

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-138. -CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 3 de agosto de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Los anteriores documentos allegados por la apoderada de la demandante Señora ISABEL BLANCO SANCHEZ, referidos a la notificación por aviso enviada al demandado Señor LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES, se ordena agregarlo al expediente. Así mismo se agregan los documentos consistentes en el poder y contestación de la demanda presentados por la apoderada del demandado.

En consecuencia, vencido el término para contestar la demanda, el Juzgado a fin de dar continuidad al proceso, señala el día **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

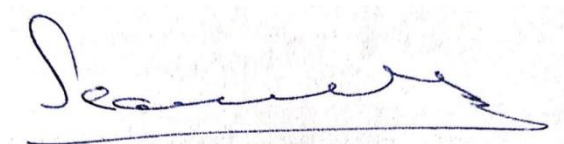
Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia, los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cuál será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se tiene a la abogada MARIA LIGIA BALAGUERA MELENDEZ, con T. P. No. 112.646 del C. S. J., como apoderada judicial del demandado Señor LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ
J.E.C.R.